



**RESOLUCION - R - N° 726 - 93**

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 20 DIC 1993

Expte. N° 908/93

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales se suscribe un Contrato de Locación de Obra entre la Universidad Nacional de Salta y la Dra. Ana María Sinopoli de Martínez; y atento al Dictamen N° 3181 de Asesoría Jurídica y el informe de la Unidad de Auditoría Interna,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:

-----En la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, se celebra el presente Contrato, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Dr. Rafael Marcelo RIVERO (L.E. 7.239.048) con domicilio en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, en adelante llamado "el contratante" y la Dra. Ana María SINOPOLI de MARTINEZ, (L.C. N° 3.619.464) con domicilio en calle Peña 2346 de la Capital Federal, en adelante "el contratado", que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El contratado se obliga a realizar gestiones de índole general de Relación Ministerial y de Nexos Académico de la Universidad con distintos Organismos como son: Ministerio de Cultura y Educación - Justicia - Economía - Fiscalía - Tribunal de Cuentas - CONICET, y la atención de Docentes y Proveedores de la Universidad. La obra tendrá una duración de 6 (seis) etapas de cumplimiento mensual a partir del 1º de Diciembre de 1993 al 31 de Mayo de 1994. -----

SEGUNDA: El monto mensual de la obra será de \$ 1.100.- (pesos un mil cien). -----

TERCERA: La Cra. Haydée ALVARENGO de MAGADAN, en su carácter de Secretaria Administrativa, supervisará la obra y el contratado deberá sujetar su accionar a las órdenes de éste, ya sean las mismas en forma verbal o escrita. El incumplimiento de la misma será causal de la rescisión por culpa del contratado, accionando el contratante por los daños y perjuicios eventualmente causados.

CUARTA: Al término de la etapa, el responsable citado en la Cláusula Tercera elevará un informe de supervisión que, de ser satisfactorio, significará el pago del monto estipulado en la Cláusula Segunda.-----

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 908-93

QUINTA: En el caso de que dicho informe no fuera satisfactorio, el responsable citado en la Cláusula Tercera precisará que porcentaje debe disminuirse del monto estipulado en esta etapa debido a las deficiencias observadas, dictamen éste que será de acatamiento obligatorio por parte del contratado. -----

SEXTA: El contratante se reserva el derecho exclusivo de rescisión del presente, siendo para ello únicamente necesario la notificación fehaciente del contratado. En caso de que existiera culpa o dolo, el contratante accionará judicialmente por los daños y perjuicios causados. -----

SEPTIMA: Se deja constancia que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, se hará cargo de los gastos que fueran necesarios para la realización de la obra. El monto que ellos importen no estarán comprendidos en lo dispuesto en la Cláusula Segunda otorgados a sólo juicio de esta Universidad, sin que el contratado tenga derecho a reclamo alguno. -----

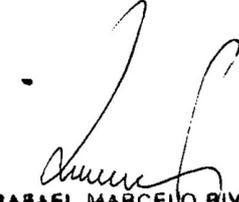
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, en los mencionados al inicio. -----

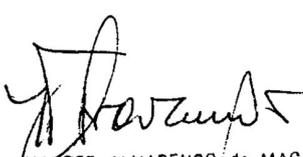
-----Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. -----"

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

  
Gra. HAYDEE ALVARENGO DE MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION - R - N° 726 - 93